



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

07/04/2016 11:11

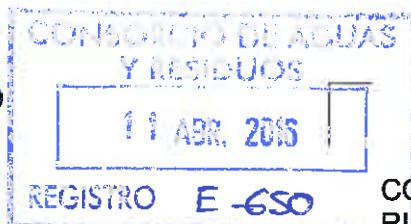
2016/013114

Confederación Hidrográfica del Ebro
Registro de SALIDA



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

O F I C I O



CD5000015310003359403



S/REF

N/REF 2015-S-39

FECHA 30 de marzo de 2016

ASUNTO

CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA
RIOJA

PQ. DE SAN ADRIÁN 5, 1º-D
26071 - LOGROÑO (LA RIOJA)

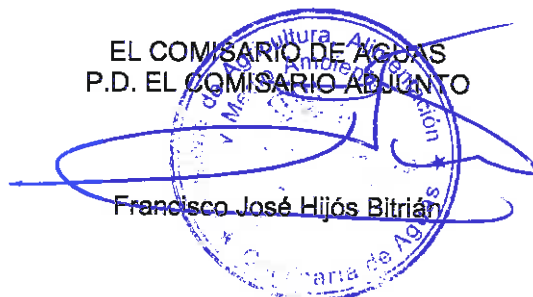
COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN

El Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, a la vista de la propuesta del Sr. Comisario de Aguas, y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas y por el Reglamento de la Administración Pública del Agua de 29 de julio de 1988, ha adoptado la resolución cuya fotocopia se adjunta con **número de identificación [1S0003359376]**.

Lo que se notifica a los efectos pertinentes, advirtiéndose de que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia competente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 8.3 párrafo segundo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Potestativamente, y con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL COMISARIO DE AGUAS
P.D. EL COMISARIO ADJUNTO

Francisco José Hijós Bltrán





O F I C I O

S/REF

SR. PRESIDENTE DE ESTA CONFEDERACIÓN

N/REF **2015-S-39**

FECHA 30 de marzo de 2016

ASUNTO

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Peticionario: CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA

Objeto: AUTORIZACIÓN OBRAS DE SANEAMIENTO CORRESPONDIENTES A LAS POBLACIONES DE INESTRILLAS Y AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

Cauce: RÍO ALHAMA

Paraje: POLÍGONO 7 PARCELA 422 99999A00700422 - CAMINO VALGA%ON

Municipio: AGUILAR DEL RIO ALHAMA (LA RIOJA)

HECHOS:

I.- Dentro del expediente de referencia 2008-S-399, con fecha 3 de junio de 2009, se revisó la autorización otorgada al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja para el vertido de las aguas residuales procedentes de las poblaciones de Inestrillas y Aguilar del Río Alhama (La Rioja), con arreglo a unas determinadas condiciones y por plazo de vigencia de cinco años.

II.- Expirada la vigencia de la autorización, con fecha 30 de junio y 6 de noviembre de 2014, se le requirió el envío de la documentación necesaria para proceder a revisarla.

III.- En respuesta, con fechas de registro de entrada 3 y 15 de diciembre de 2014, el titular remitió diversa documentación, así como solicitud de autorización para las obras de reposición del colector de saneamiento de Aguilar del Río Alhama. Asimismo, remitió al efecto la correspondiente memoria, según la cual se construirá un nuevo colector que sustituya al existente, dado que este presenta graves deficiencias en diversos puntos del tramo de Aguilar, donde se producen filtraciones al terreno y desbordamientos de agua en algunos pozos, ocasionadas por obstrucciones en el colector y roturas del mismo.

IV.- Solicitado informe al Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico respecto a las obras previstas, con fecha 26 de febrero de 2015 emitió informe indicando que en la documentación aportada no se habían detallado cómo se preveían realizar los cruces subterráneos con una serie de barrancos, así mismo se indicaban los criterios establecidos por este Organismo a los que deberían ajustarse dichos cruces.



V.- Por ello, con fecha 21 de mayo de 2015, se le requirió para que en el plazo de dos meses, remitiese documentación técnica complementaria, con objeto de que dichos cruces se adaptaran a los criterios indicados en el informe emitido, con fecha 26 de febrero de 2015, por el Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico.

VI.- Con fecha de registro de entrada 30 de junio de 2015, el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja remitió escrito indicando que dado que los aspectos que se requerían precisaban de la toma de datos topográficos y el estudio por parte de la ingeniería redactora del proyecto, se solicitaba que se tramitasen separadamente la autorización de obras y de vertido. Por este motivo, se abrió el expediente de referencia 2015-S-517 en el que se ha tramitado la revisión de la autorización de vertido, la cual fue resuelta con fecha 19 de noviembre de 2015.

VII.- Con fecha 17 de septiembre de 2015, se reiteró nuevamente la petición de documentación técnica complementaria a las obras previstas para que se adaptasen a los criterios indicados en el informe emitido con fecha 26 de febrero de 2015 por el Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico.

VIII.- Con fecha 22 de octubre de 2015, se recibió la documentación solicitada.

IX.- Con fecha 1 de marzo de 2016, ha informado nuevamente el Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico en sentido FAVORABLE.

X.- Con fecha 21 de marzo de 2016 informó el expediente el Área de Control de Vertidos de esta Confederación, manifestando, en síntesis, lo siguiente:

El objeto de la presente autorización es la ejecución de un nuevo colector de saneamiento que recoja las aguas residuales generadas en el municipio de Aguilar del Río Alhama y las transporte hasta la Estación Depuradora de Aguas Residuales existente, funcionando en todo su trazado por gravedad.

En la actualidad, este colector presenta graves deficiencias en diversos puntos del tramo de Aguilar, donde se producen filtraciones al terreno y desbordamientos de agua en algunos pozos, ocasionadas por obstrucciones en el colector y roturas.

1.- Características de las obras.

Se plantea una conducción de hormigón en masa de 400 mm de diámetro, formada por cuarenta pozos y con una longitud de unos 1.700 m. Su trazado será sensiblemente paralelo al río Alhama por su margen derecha, situándose en zona de afección del mismo.

El trazado arranca en el pozo denominado P1, que se sitúa unos metros aguas abajo del registro donde juntan sus aguas los vertidos de Aguilar e Inestrillas. El final del trazado se sitúa en el pozo P40, donde se conecta con el colector existente en un registro situado próximo al Camino de la Vega. El trazado del colector prevé, además, el cruce subterráneo de varios barrancos.

El nuevo colector se alojará en zanja de sección trapezoidal apoyado sobre una cama de hormigón y se reforzará parte del mismo con este material. El resto de la zanja se rellenará con material adecuado procedente de la excavación o, en caso necesario, de préstamos.

Vistos los perfiles longitudinales del colector, se comprueba que éste discurrirá a una profundidad de más de 1 m respecto a la cota de la rasante, excepto en el caso de los pozos P-32, P-25 y P-1 donde la profundidad es inferior a 1 m.

Respecto a las obras previstas ha informado el Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico indicando lo siguiente:

"El trazado escogido para el nuevo colector se sitúa en los terrenos ocupados por el dominio público hidráulico del río Alhama, pero se encuentra más alejado del cauce morfológico de este río que el colector al que sustituye.

En el anterior informe de este Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico, se indicaba que el trazado de este colector cruzaba bajo diferentes barrancos que no se habían tenido en cuenta en la documentación aportada y se indicaba una serie de criterios para la ejecución de estos cruces conforme a los criterios de este Organismo.

A este respecto, el solicitante informa que es imposible realizar los cruces con dichos barrancos con la profundidad señalada por esta Confederación (1,5 m), ya que se trata de un colector que funciona por gravedad y el punto de entrega ya está establecido por la existencia de la EDAR, lo que limita la posible modificación de la pendiente del mismo.

No obstante, con el fin de evitar que el colector quede al descubierto por la erosión que pueda ocasionar la corriente, se propone realizar un encachado del cauce sobre el paso de la tubería y proteger los taludes del mismo con escollera. Vistos los planos aportados, se observa que este encachado ocupará todo el ancho del cauce y tendrá una longitud de 4 m y 0,25 m de espesor. Dispondrá de rastrillos a ambos lados que eviten que sea arrastrado por la corriente. Asimismo, informa que los barrancos que cruza este colector se encuentran secos prácticamente todo el año, tan sólo transportan caudal en época de lluvias.

El Servicio de Policía de Cauces de este Organismo emitió informe con fecha 3 de febrero de 2016, informando que el cruce del colector con un barranco innominado, que se había observado consultando el Sistema de Información Geográfica de este Organismo (www.chebro.es, SITEbro), no se produce, ya que, visitada la zona de actuación, se ha comprobado que este barranco innominado sigue un trazado que no es afectado por el colector propuesto.

Por lo tanto, conforme al informe emitido por este Servicio de Policía de Cauces, se determina que el nuevo colector propuesto sufrirá las siguientes afecciones con los siguientes cauces públicos:

- Trazado sensiblemente paralelo al río Alhama, situándose en zona de afección de la margen derecha del mismo.
- Cruce con el barranco Calderón entre los pozos P-26 y P-25.
- Cruce con barranco del Valle entre los pozos P-8 y P-7.
- Cruce con el barranco del Tajo entre los pozos P-4 y P-3.

Como conclusión, y respecto a las competencias de este Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico, se informa en los siguientes términos:

A. Informar que no existe inconveniente para la ejecución del colector propuesto en el término municipal de Aguilar del Río Alhama (La Rioja), teniendo en cuenta que el trazado planteado para el mismo está limitado por una serie de condiciones (pendiente mínima, cota final del mismo). Asimismo, al tratarse de una conducción soterrada, no se prevén daños al cauce ni al régimen de las corrientes. No obstante, indicar que este Organismo de cuenca no se hace responsable de los posibles daños que pudieran derivarse si la conducción queda al descubierto por los procesos de erosión propios de cualquier río.



B. Informar que no existe inconveniente para la ejecución de los encachados propuestos en los cruces de este colector con los distintos barrancos bajo los que discurre, siempre que se cumplan los criterios que se recogen en este informe."

Finalizaba dicho informe proponiendo autorizar la construcción de un colector de saneamiento que recoja las aguas residuales generadas en el municipio de Aguilar del Río Alhama, y las transporte hasta la Estación Depuradora de Aguas Residuales existente en lo que afecta al dominio público hidráulico y a la zona de policía de cauces del río Alhama, en Aguilar del Río Alhama (La Rioja).

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2.001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1.986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1.988, de 29 de julio, la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1.999, y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1.988, de 29 de julio, le corresponde al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

En consecuencia,

EL COMISARIO DE AGUAS que suscribe, a la vista del informe emitido por el Área de Control de Vertidos de esta Confederación Hidrográfica, propone a V.d.:

AUTORIZAR al CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA, con NIF: P7690001H y con domicilio en Pq. de San Adrián, 5, 26071 - Logroño (La Rioja), la construcción de un colector de saneamiento que recoja las aguas residuales generadas en el municipio de Aguilar del Río Alhama y las transporte hasta la Estación Depuradora de Aguas Residuales existente en lo que afecta al dominio público hidráulico y a la zona de policía de cauces del río Alhama, en Aguilar del Río Alhama (La Rioja), con sujeción a las siguientes condiciones:

A) Generales

1ª.- Las obras se ajustarán a lo indicado en el denominado "Proyecto de Reposición de colector de Saneamiento en Aguilar del Río Alhama", suscrito por técnico competente, en tanto no sean modificadas por las condiciones de la presente autorización.

2ª.- La presente autorización se otorga a los efectos de protección del dominio público hidráulico y su régimen de corrientes así como de afección a la calidad de las aguas (artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).

3ª.- Las obras se realizarán en el plazo máximo de 3 MESES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, **debiendo comunicar** a ésta Confederación la finalización de las obras para su inspección.

Si las obras no se llevaran a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá pedir la concesión de una prórroga. Ésta deberá ser solicitada por escrito ante esta Confederación antes del último mes de vigencia de la autorización, indicando claramente los motivos por los que no se han podido realizar las obras, las actuaciones restantes y el plazo por el que se solicita la prórroga.

4ª.- Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar a cauces ni a sus márgenes.

5ª.- Se respetará en todo momento la anchura libre de CINCO METROS entre la construcción y el cauce, a fin de preservar la servidumbre de paso establecida en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Para ello, se evitará la instalación de vallados, depósitos de materiales, etc., en dicha franja.

6ª.- Queda expresamente prohibido el vertido de escombros en los cauces, que deberán ser transportados a vertedero controlado, quedando expresamente prohibido depositarlos en forma de cordones o en cualquier otra forma a lo largo de las márgenes, siendo responsable el peticionario autorizado de los daños y perjuicios que por dicho motivo pudieran ocasionarse, debiendo realizar por su cuenta los trabajos que, para evitarlos, se ordenasen por la Administración.

7ª.- Queda prohibido el depósito temporal en el cauce o márgenes de materiales que, por su composición puedan transmitir propiedades nocivas a las aguas.

8ª.- Si como consecuencia de variaciones del régimen hidráulico por causas naturales o por la ejecución de obras de conservación o protección del cauce ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro o previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, hubiera necesidad de realizar modificaciones en las obras que se autorizan, o incluso retirarlas, éstas serían por cuenta del solicitante.

9ª.- Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de enturbiamiento o degradación de las aguas de los cauces afectados durante la construcción de las obras, debiendo, en caso de producirse este tipo de situaciones, suspender los trabajos por el tiempo necesario y tomar las medidas correctoras oportunas.

10ª.- Los trabajos se realizarán en época de estiaje para evitar que, ante posibles avenidas las aguas pudieran desbordarse de su cauce por la zona afectada por las obras.

11ª.- Se destruirá al mínimo la vegetación de ribera, debiendo durante la ejecución de las obras, extremarse las medidas tendentes a preservar la vegetación de la zona.

B) Colectores enterrados paralelos a cauce

12ª.- En el caso de tuberías enterradas que discurren paralelas al cauce por su zona de policía, será preferible su ubicación más alejada, preferentemente fuera de la zona de servidumbre, sin que se produzcan resaltos que puedan suponer un obstáculo a las corrientes, minimizando la destrucción de la vegetación existente. Una vez terminadas las obras de instalación de las tuberías, el terreno se restablecerá a su estado inicial.



C) Cruces subterráneos de cauces

13ª.- Durante el periodo de ejecución de las obras, deberán tomarse las medidas adecuadas para garantizar en todo momento el desagüe y evitar que, ante posibles avenidas, las aguas pudieran desbordarse de su cauce por la zona afectada por las obras.

En la medida de lo posible, para cruces subterráneos de cauces de entidad se llevará a cabo una perforación dirigida en sustitución a las zanjas para alojar la tubería/colector por debajo del cauce hasta la orilla contraria.

La zanja en la que se alojará la tubería a instalar será rellena con material procedente de la excavación del lecho, al menos en los 0,3 – 0,5 m superiores, no provocando ninguna elevación de la cota del lecho del cauce respecto a la cota inicial existente. En cualquier caso, el colector deberá quedar debidamente anclado al fondo de la zanja con el objetivo de evitar cualquier efecto de flotabilidad.

Con el fin de evitar que el colector quede al descubierto por la erosión que pueda ocasionar la corriente, se propone realizar un encachado del cauce sobre el paso de la tubería y proteger los taludes del mismo con escollera. A este respecto se deberá cumplir lo siguiente:

- El encachado propuesto sobre el cauce deberá realizarse en forma de V para que el agua discorra por el centro.
- La limpieza y correcto mantenimiento del paso, especialmente después de una avenida, es responsabilidad del titular del mismo.
- La alineación de la **escollera** será sensiblemente paralela a las **líneas de corriente**, sin quiebros ni ángulos pronunciados con el fin de favorecer el curso de las aguas.
- La cota de coronación de la escollera no rebasará en ningún punto la cota del terreno adyacente ni la de la margen contraria, quedando expresamente prohibida la disposición de acopios de tierra sobre la margen formando cordones longitudinales a modo de mota.
- Previamente a la ejecución de la escollera, se excavará en la margen un volumen igual al del muro a construir, de modo que una vez terminado, queda enrasado con la margen original. Las piedras que conforman la escollera no serán lajas, su forma será regular y su tamaño uniforme. Se dispondrán, una a una, con un talud suave que permita fácilmente el acceso al cauce y formarán una estructura autoestable frente a la acción de las aguas y frente a los empujes del terreno. Salvo justificación adecuada, en ningún caso el talud tendrá una pendiente más vertical de 1H:1V, siendo preferible 2H:1V.
- El muro de escollera deberá empotrarse suficientemente en el terreno, al inicio y al final de su longitud, para evitar que los bloques se puedan movilizar por las avenidas.
- La ejecución de esta actuación deberá contar con las oportunas licencias municipales, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otras Administraciones. En concreto, deberá contar con la autorización del Órgano ambiental autonómico.

D) Precaución por posible presencia de Mejillón Cebra

14ª.- El beneficiario queda obligado a informarse sobre el estado de la masa de agua en la que va a actuar en referencia a la presencia de larvas o adultos de mejillón cebra. Si las aguas se encuentran infectadas por la plaga **deberá**:

- Aplicar, tanto en la maquinaria de trabajo como en los elementos que entren en contacto con aguas infectadas, los protocolos de desinfección elaborados explícitamente por la Confederación Hidrográfica del Ebro para evitar la propagación de larvas o adultos de mejillón cebra a aguas no infectadas.
- Asimismo se tendrá presente, el planear cualquier actuación en cauces (desviaciones de cauces, pequeños trasvases, etc.), la prohibición de mover aguas previsiblemente infectadas a otras masas de aguas libres de mejillón cebra

E) Otras condiciones generales

15ª.- Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan.

16ª.- Se concede autorización para la utilización de los terrenos de Dominio Público Hidráulico necesarios para las obras, que seguirán conservando su carácter de dominio público, sin que sobre ellos pueda situarse edificación alguna, con la obligación de respetar la servidumbre existente y las que pudieran ser determinadas por la autoridad competente.

17ª.- Las obras quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos puedan originarse.

18ª.- El beneficiario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies acuícolas y, en general, las normas de carácter industrial, laboral, administrativo y fiscal que sean aplicables a esta autorización.

19ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, aun cuando se tratase de Órganos de esta misma Confederación.

20ª.- En caso de incumplimiento por el titular de cualesquiera de las condiciones establecidas en la autorización y en los supuestos legalmente previstos, la Administración podrá revocar la presente autorización mediante resolución motivada.

21ª.- El titular de la autorización quedará obligado, incluso en caso de revocación de la misma, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiéndose adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

22ª.- Los plazos operativos fijados en el condicionado de la autorización comenzarán a contar a partir de la firmeza de la resolución que le sirve de fundamento en vía administrativa o jurisdiccional, sin que ello suponga que dicha resolución no sea inmediatamente ejecutiva y, el beneficiario, pueda optar por su cumplimiento desde el día siguiente a la notificación de la misma.



No obstante, Vd. resolverá.

EL COMISARIO DE AGUAS
P.A. EL COMISARIO ADJUNTO

Francisco José Hijós Bitrián

De acuerdo con la propuesta,
resuelvo según la misma.



Raimundo Lafuente Dios



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
Área de Control de Vertidos

Pso. de Sagasta 24-28
50071 – Zaragoza

N/R:

S/R: 2015-S-39

ASUNTO: CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Este consorcio tuvo entrada, el 23 de septiembre de 2015, de la reiteración del requerimiento relativo a la autorización de obras de saneamiento de Inestrillas y Aguilar de Río Alhama, para la reposición del colector existente.

Para la respuesta al mismo, hemos contactado con el Servicio de Control de DPH, autor del informe en el que se relacionan los criterios generales de aplicación, para exponerles las circunstancias que se relacionan a continuación, solicitarles que se tengan en cuenta para la autorización del proyecto y para proponerles la solución que en esta contestación se indica.

El proyecto de reposición del colector de Aguilar de Río Alhama se redactó a raíz de los numerosos problemas que este colector provoca en la explotación, de gran dificultad por el estado del mismo, con numerosos y ocasionales atascos y los correspondientes alivios, así como problema de infiltración de aguas. Estos problemas afectan a la parte de colector general, que explota el consorcio, y también al colector municipal, que explota el ayuntamiento de Aguilar. La propia Confederación Hidrográfica del Ebro requirió, en su momento, que se tomaran las medidas necesarias para acabar con los problemas mencionados, cuya solución sería la renovación de este colector.

Este colector no se trata, evidentemente, de una obra para una nueva infraestructura, sino que trata de reemplazar al anterior para eliminar sus problemas. Como es natural, ha de recoger los vertidos existentes y ha de entregarlos en la EDAR existente, con lo que las posibilidades de trazado en planta y en alzado quedan fuertemente condicionadas.

Algunos de los problemas que sufre el colector actual están motivados no sólo por su mal estado, sino por sus pendientes bajas en general y muy insuficientes en algunos tramos.

El colector propuesto partiendo del primer punto de vertido, recoge los vertidos existentes, con una pendiente mínima uniforme, alejándose del trazado anterior en la medida de lo posible cuando éste estaba dentro del DPH, no modifica las riberas y no impide el libre tránsito por las mismas. En cuanto a los barrancos que se relacionan en el informe del Servicio de Control de DPH, se utilizan profundidades mayores que el colector existente, pero siempre de manera que no obliguen a reducir la pendiente longitudinal del colector, a partir de éste paso, por debajo de los mínimos razonables para un funcionamiento adecuado.

Se considera, por todo lo anterior, que es imposible reponer el colector existente con los pasos bajo barranco de 1'5 metros de manera que se mantenga a partir de ese punto unas pendientes mínimas que impidan del depósito de sedimentos en el colector.

Atendiendo a esta circunstancia, se propone que se autorice lo proyectado, con modificando los pasos sobre los barrancos existentes (que en ningún caso cuentan con flujo salvo durante las lluvias) con el detalle que se aporta, consistente básicamente en un enchachado de piedra en toda la anchura del barranco, la protección de sus márgenes, todo ellos dos metros aguas arriba y aguas abajo de la tubería, con rastrillos a ambos lados. En todo momento se mantendrá la pendiente longitudinal del barranco.

En Logroño, a 20 de Octubre de 2015

EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

Por Sustitución,

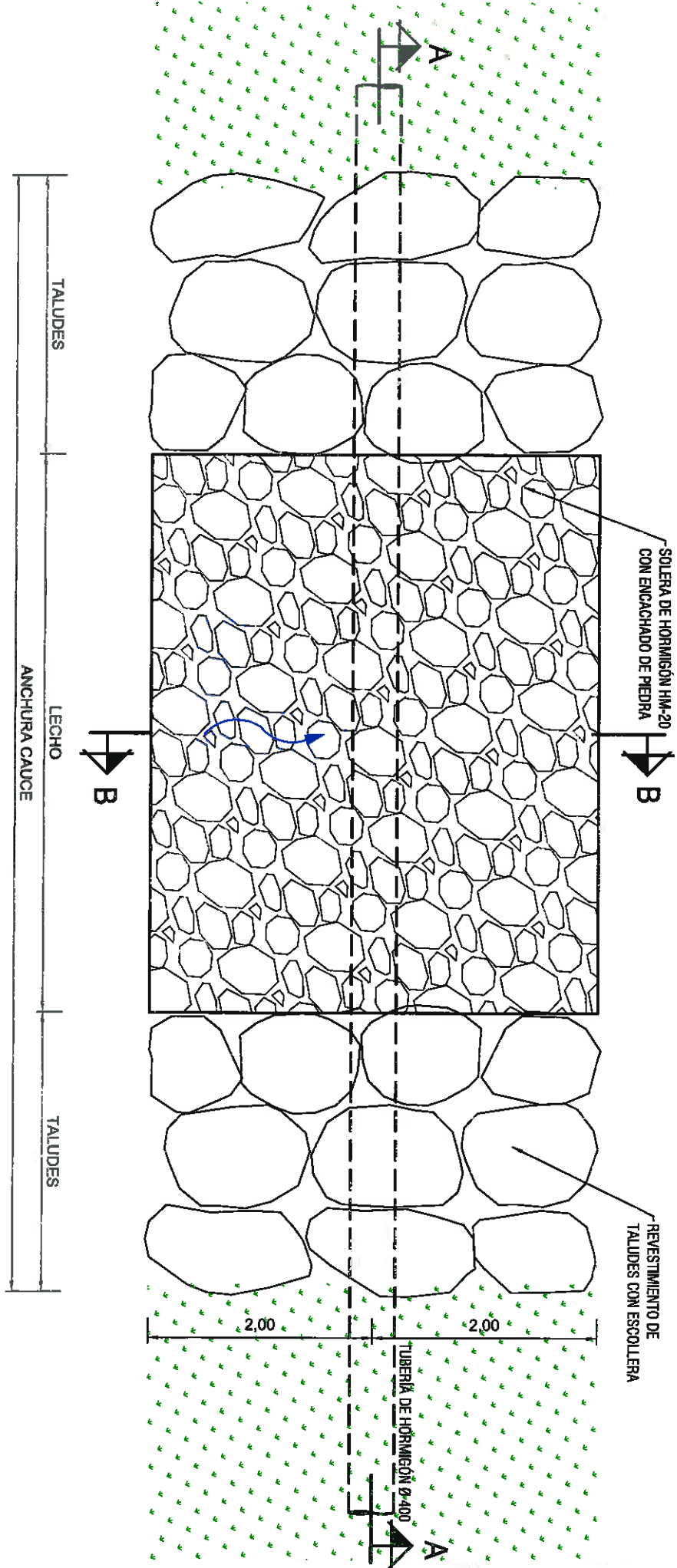
EL T.A.E. DE EXPLOTACIÓN



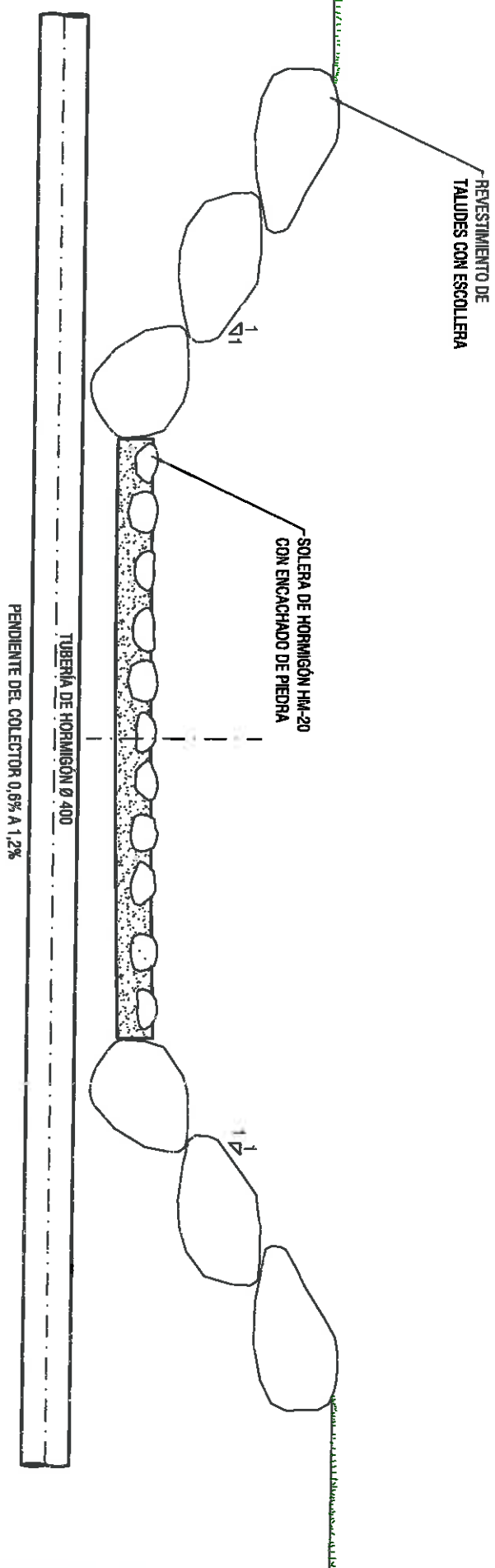
Fdo.: David Moreno González

PROYECTO DE REPOSICIÓN DE COLECTOR DE SANEAMIENTO EN AGUILAR DE RÍO ALHAMA (LA RIOJA)
DETALLE DE CRUCES CON CAUCES NATURALES

PLANTA
ESCALA 1:50



SECCIÓN A-A
ESCALA 1:50



SECCIÓN B-B
ESCALA 1:50

